



SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: ELIZABETH VILLAMARIN BASTO
RADICADO: 684254089001-2022-00001-00

Macaravita (S), veintidós (22) de Febrero de dos mil veintidós (2022)

Previo a imprimir el trámite que corresponde al amparo de pobreza que ELIZABETH VILLAMARIN BASTO eleva con fundamento en los cánones 151 y s.s. del C.G.P., se le debe requerir, para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazarse la solicitud, informe al Despacho, en que calidad desea concurrir al proceso, toda vez que en el literal tercero aduce “tengo nueve hermanos, todos estos vinculados a la sucesión en referencia”, sin que se vislumbre dato alguno de la sucesión mencionada, dejando de lado lo señalado en el artículo 152 ibídem, manifestando con claridad si existe un proceso en curso o si por el contrario desea iniciarlo, determinando la condición de parte en la que actúa, esto es demandante o demandada.

Igualmente, se le requiere para que adjunte el escrito debidamente escaneado, en vista de que el primer folio relacionado se encuentra incompleto.

NOTIFÍQUESE


YANETH SÁNCHEZ CASTILLO
JUEZ